



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yarinacocha, 14 de mayo del 2024

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 309-2024-UNIA-VRA-D-FElyH

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 09 de mayo del 2024, sobre Carpeta para obtener el Grado Académico de Bachiller, según la Carta N° 143-2024-CGyT-FEIH-UNIA, de fecha 14 de marzo del 2024, procedente de la Comisión de Grados y Títulos de la FElyH, la misma que remite el Acta N° 121-2024-CGyT-FEIH-UNIA, de fecha 14 de marzo del 2024; ha sido declarada expedita para continuar el trámite, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre del 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA -COD.084				
NOMBRE	CARGO	PERÍODO	DOCUMENTO	FECHA
BEKER MARAZA VILCANQUI	DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES (TITULAR)	Desde el 05-10- 2023 hasta el 04-10-2027	RESOLUCION N°015-2023-UNIA-CEU	29/09/2023

Que, conforme lo indica la ley universitaria N° 30220 en su artículo 67 El consejo de Facultad, es el órgano de gobierno de la facultad. La conducción y dirección le corresponde al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas con la presente ley, y en el inciso 67.2 referente a las atribuciones del consejo de facultad son, en el inciso 67.2.4 Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia;

Asimismo, es atribución del decano conforme al artículo 70 ° en su numeral 70.3 indica que el Decano dirige académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado; asimismo, en su numeral 70.2 indica que el decano también dirige administrativamente la Facultad;

Según el reglamento de Consejo de Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, aprobado según Resolución N°01-2023-UNIA-VRA-D-FElyH, de fecha 09 de noviembre del 2023, en su artículo 7° Las atribuciones del Consejo de Facultad son establecidos en el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, en su inciso (j) Aprueba los grados académicos y los títulos profesionales de pregrado y Postgrado que otorga la Facultad;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo **6º Fines de la Universidad** de la Ley Universitaria N° 30220 textualmente dice: "Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del País";

Que, el artículo **44º Grados y Títulos de la Universidad** de la Ley Universitaria N° 30220 textualmente dice: "Las universidades otorgan los grados académicos de *bachiller, Maestro, Doctor* y los *títulos profesionales* que corresponden, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar";

Que, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos, Capítulo III DEL TITULO PROFESIONAL, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°401-2018-UNIA-CO, el bachiller para obtener el título profesional debe cumplir los requisitos según el Art. 12 (...);

Al respecto, después de haber evaluado, el Consejo de Facultad procede a declarar **APROBADO** por **MAYORIA** la Carpeta para obtener el **Grado Académico de Bachiller**, según la Carta N° 143-2024-CGyT.FEIH-UNIA, de fecha 14 de marzo del 2024, procedente de la Comisión de Grados y Títulos de la FEIH, la misma que remite el Acta N° 121-2024-CGyT-FEIH-UNIA, de fecha 14 de marzo del 2024;

Estando a las atribuciones conferidas al Consejo de Facultad y Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, Ley Universitaria N° 30220, y Estatuto de la UNIA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el grado Académico de Bachiller al egresado de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades como se muestra en el siguiente detalle:

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGUE

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
1	LÓPEZ	REATEGUI	TORIBIO ALFONSO

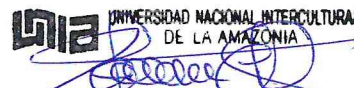
ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR la presente Resolución al Vicerrector Académico para que por su intermedio derive al Consejo Universitario para su ratificación;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría Académica de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, su elaboración y distribución de la Resolución;

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Dr. Becker Maraza Vilcanqui
Decano de la Facultad de Educación
Intercultural y Humanidades

C.c.
Decanato FEIH
VRA
EPB
Interesados
Archivo


Dr. Jesús Tito Quispe
Secretario Académico FEIH



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
FACULTAD DE EDUCACION INTERCULTURAL Y HUMANIDADES
COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN



Yarinacocha, 14 de marzo del 2024.

CARTA N° 143-2024-CGyT-FEIH-UNIA

Dr. Beker Maraza Vilcanqui

Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades

Presente.-

Asunto: Remito carpeta para obtener Grado Académico de Bachiller.

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo remitirle a su despacho la carpeta de **Grado de Bachiller**, la que ha sido declarada **EXPEDITA** por la Comisión de Grados y Títulos de la FEIH, perteneciente al egresado de la carrera profesional de Educación Primaria Bilingüe que se detallan a continuación:

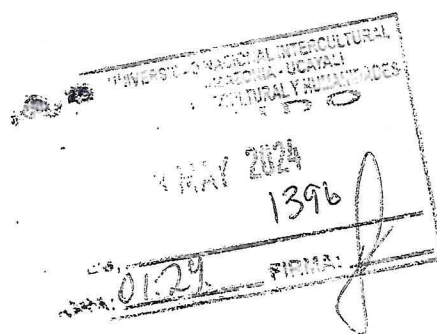
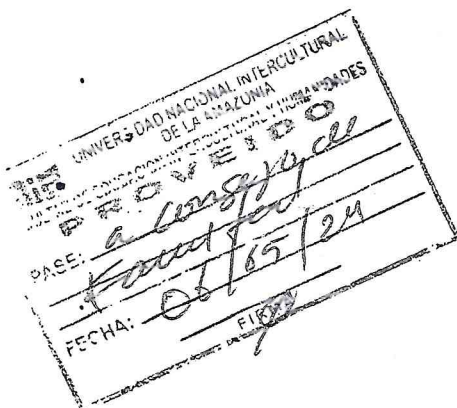
- **LOPEZ REATEGUI, TORIBIO ALFONSO**

La Comisión de Grados y Títulos cumple con elevar el dictamen a su despacho para su conocimiento y trámite correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Mg. Adolfo Angulo Romero
Presidente CGyT- FEIH



- Contraste de hipótesis específica 3

H03: No existe relación directa y significativa entre el juego y la dimensión académica de la autoestima en niños y niñas de 5 años de la Institución Educativa N° 64103 Teniente Diego Ferre Sosa, Yarinacocha, Ucayali.

Decisión: El resultado 0.572 y la figura 3 indican una correlación directa moderada y el valor $\text{Sig.} = 0.013 \leq 0.05$ indica que el resultado fue significativo, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, es decir, existe relación directa y significativa entre el juego y la dimensión social de la autoestima en niños y niñas de 5 años de la Institución Educativa N° 64103 Teniente Diego Ferre Sosa, Yarinacocha, Ucayali.

- Contraste de hipótesis específica 2

H02: No existe relación directa y significativa entre el juego y la dimensión social de la autoestima en niños y niñas de 5 años de la Institución Educativa N° 64103 Teniente Diego Ferre Sosa, Yarinacocha, Ucayali.

H02: Existe relación directa y significativa entre el juego y la dimensión social de la autoestima en niños y niñas de 5 años de la Institución Educativa N° 64103 Teniente Diego Ferre Sosa, Yarinacocha, Ucayali.

Decisión: El resultado 0.623 y la figura 3 indican una correlación directa moderada y el valor $\text{Sig.} = 0.006 \leq 0.05$ indica que el resultado fue significativo, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, es decir, existe relación directa y significativa entre el juego y la dimensión general de la autoestima en niños y niñas de 5 años de la Institución Educativa N° 64103 Teniente Diego Ferre Sosa, Yarinacocha, Ucayali.

- Contraste de hipótesis específica 1

H01: No existe relación directa y significativa entre el juego y la dimensión general de la autoestima en niños y niñas de 5 años de la Institución Educativa N° 64103 Teniente Diego Ferre Sosa, Yarinacocha, Ucayali.

H01: Existe relación directa y significativa entre el juego y la dimensión general de la autoestima en niños y niñas de 5 años de la Institución Educativa N° 64103 Teniente Diego Ferre Sosa, Yarinacocha, Ucayali.